

**ACTA DE LAS CONVERSACIONES MANTENIDAS, DE UNA PARTE,  
ENTRE LAS DELEGACIONES DEL REINO DE MARRUECOS Y LA  
REPUBLICA ISLAMICA DE MAURITANIA, Y DE OTRA, DE ESPAÑA,  
A PROPOSITO DE LOS ASPECTOS ECONOMICOS DERIVADOS DE  
LA TRANSFERENCIA DE LA ADMINISTRACION DEL SAHARA**

Las tres Delegaciones han acordado lo siguiente:

1. Pesca: Reconocimiento conjunto por Marruecos y Mauritania de derechos de pesca en las aguas del Sahara a favor de 800 barcos españoles, por una duración de 20 años y en las mismas condiciones actuales, salvo el canon a ser abonado a partir del sexto año. Durante los cinco primeros años, los barcos de pesca españoles quedarán exentos de todo canon. Para los quince años siguientes abonarán un canon que será el más favorable posible concedido a cualquier país tercero con una rebaja convenida. Antes del comienzo del sexto año, una Comisión Mixta de las tres partes se reunirá para fijar dicho canon.
2. Bienes públicos: Antes del 31 de diciembre de 1975, expertos de los tres países se reunirán con objeto de establecer la lista de bines públicos que sería transferida por España como parte integrante del territorio, y la de aquellos otros bienes que pudieran ser objeto de transferencia mediante el pago de la correspondiente indemnización. Para estos últimos, las partes fijarán antes de dicha fecha las eventuales modalidades de valoración, transferencia y pago.
3. Bienes privados: Marruecos y Mauritania se comprometen a respetar las propiedades privadas españolas en el Sahara y asegurar a sus propietarios su libre disposición y una justa indemnización en caso de expropiación.
4. Comercio: Marruecos y Mauritania estimularán el desarrollo de las corrientes de comercio tradicionales entre España y el Sahara en el marco de sus reglamentaciones de comercio exterior.
5. Otras cuestiones: Antes del 31 de diciembre de 1975, expertos de España, Marruecos y Mauritania se reunirán a fin de examinar y de resolver los problemas de navegación aérea y marítima y de las comunicaciones en general, así como cualquier otro tema que pueda derivarse de la transferencia del territorio del Sahara.

Madrid, 14 de noviembre de 1975.-

Firmado por los representantes del Reino de Marruecos y el de la República Islámica de Mauritania y por Carlos Arias Navarro.

INTERVIU, 26 de enero-1 de febrero de 1978, Pág. 14-17

Tomado de Carlos Ruiz Miguel, Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Santiago de Compostela – Publicado en Sahara Libre